

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0816

04 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3887 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO**

Dirección de notificación usuario MZ 2 CS 4 JARDINES DEL EDEN

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 04 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO

MZ 2 CS 4

JARDINES DEL EDEN

Cel: 310 353 5847

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3887 del 26 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0816 correspondiente RES.PQRDS 3887 del 26 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 120052”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3887
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 120052**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que vive solo hace aproximadamente 6 años y no permanece en el predio por razones laborales, desde el mes de Julio hasta el momento se le ha incrementado considerándolo como exagerado, viaja a Pereira con frecuencia y se demora hasta 1 semana, por lo anterior solicita verificar dichos consumos, encontrar la causa de estos incrementos, corregir lo que se ha facturado demás, pues de acuerdo con lo narrado indica que los consumos son demasiado altos.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **JARDINES DEL EDEN MZ 2 CS 4**, identificado con **Matrícula 120052**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS Mtce (\$63.096)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.120052** el día 25 de Noviembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR CONTROLAGUA, SERIE 12092127, LECTURA 418, USO RESIDENCIAL, CASA SOLA SE LLAMO VARIAS VECES Y ESTA APAGADO, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 120052**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
417	407	10	-1	NORMAL	48746927	25/11/2019
407	381	26	-1	NORMAL	48420883	24/10/2019
381	354	27	-1	NORMAL	48095629	24/09/2019
354	336	18	-1	NORMAL	47769238	27/08/2019
336	335	1	-1	NORMAL	47444244	23/07/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 120052**.
6. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 120052**, se observa que el medidor no registra fuga, el predio se encontraba bajo llave y no fue posible verificar las instalaciones

internas con la finalidad de indagar cual es la causa del alto consumo, se llamó reiteradas veces al usuario y no contesto, situación que nos imposibilita para determinar a qué se debe la variación del consumo.

7. Que de lo anterior se informa al usuario que es importante que esté presente en el momento de realizar la visita de verificación al predio, y de esta manera el funcionario poder acceder a indagar cual es la causa del alto consumo presentado en los últimos periodos de facturación. **Matrícula 120052**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.48420883, No.48095629, No.47769238**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 120052**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No.48420883, No.48095629, No.47769238**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio.. **Matrícula 120052**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO**, Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 120052**, se observa que el medidor no registra fuga, el predio se encontraba bajo llave y no fue posible verificar las instalaciones internas con la finalidad de indagar cual es la causa del alto consumo, se llamó reiteradas veces al usuario y no contesto, situación que nos imposibilita para determinar a qué se debe la variación del consumo.

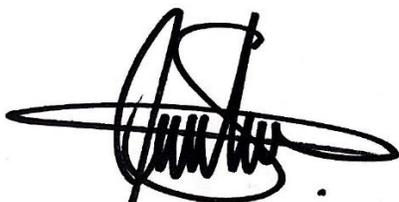
ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO**, que es importante que esté presente en el momento de realizar la visita de verificación al predio, y de esta manera el funcionario poder acceder a indagar cual es la causa del alto consumo presentado en los últimos periodos de facturación. **Matrícula 120052**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **DIEGO RAUL VARGAS GALLEGO**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3887 del 25 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)